

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura N°1087

DECLARACION DE CONVERSION DEL CAPITAL
SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJACION DEL
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE
LA SEÑORA LUCCIOLA DIAZ FREIRE POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA
VIRMA S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.--.--

CUANTIO: \$ 1,600.00 DOLARES.--.--.--

CUANTIA: \$ 600.00 DOLARES.--.--.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de Noviembre
del dos mil uno, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario
Titular Tercero de este cantón, comparece la señora LUCCIOLA
DIAZ FREIRE, por los derechos que representa de la COMPAÑIA
VIRMA S.A., en su calidad de Gerente General y representante
legal, conforme consta la copia del nombramiento que se
adjunta a la presente escritura en calidad de documento
habilitante. La compareciente declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de Profesión ejecutiva, mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar
quien de conocer doy fé, la misma que viene a celebrar esta
escritura pública de DECLARACION DE CONVERSION DEL CAPITAL
SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, de la
compañia VIRMA S.A., sobre cuyo objeto y resultado esta bien
instruida de la que procede de una manera libre y espontánea

[Firma manuscrita]
Guayaquil, 26 de Noviembre de 2001

para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así.-

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste el contrato de declaración de conversión del capital social de sucres a Dólares, Fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito, y reforma de estatuto de la compañía VIRMA S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía VIRMA S.A., la señora LUCCIOLA DIAZ FREIRE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía referida; y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, mediante sesión celebrada el día veinte de Noviembre del dos mil uno, acta que se acompaña para que sea agregada como documento habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía VIRMA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público DECIMO NOVENO del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- CLAUSULA TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el veinte de Noviembre del dos mil uno, resolvió por unanimidad: a) ~~convertir~~ el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América: b) Anular las acciones que existen cuyo valor esta dado en sucres y en su lugar emitir las

REPERTORIO.- Nº 16.582
REGISTRO Mercantil 12.393
Subcomisión

54.115
0000 03

Rif: 10552-17-94

Guayaquil, Septiembre 25 del 2000

Señora
LUCCIOLA DIAZ DE PEREZ
Ciudad

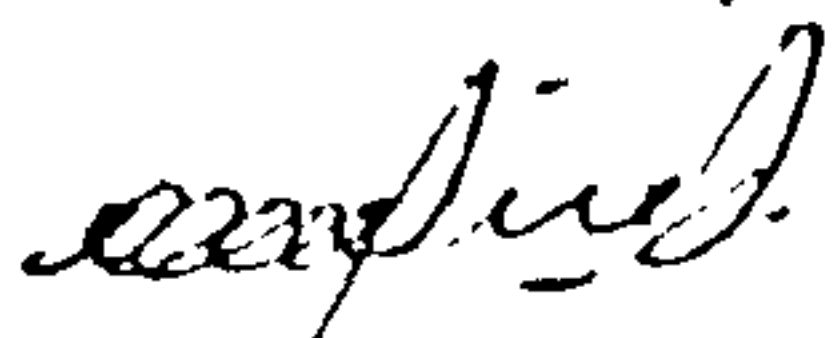
De mis consideraciones

Cúmplame por medio de la presente poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "VIRMA S.A." celebrada el día de hoy, ha decidido reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por lapso de DOS AÑOS

De acuerdo al estatuto Social vigente, que consta de la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Falconi Rodríguez el 16 de Febrero de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de marzo del mismo año a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Sin otro particular quedo de usted,

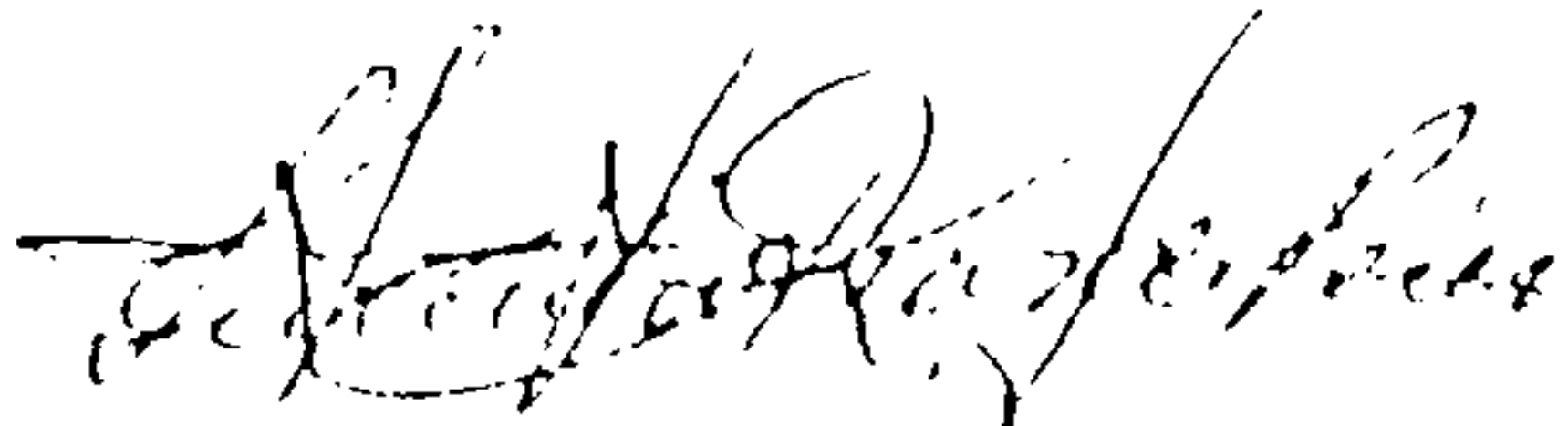
Atentamente,



HUGO PEREZ NAVARRO
PRESIDENTE DE LA SESION

NOTA: Acepto el cargo para el que he sido designada.

Guayaquil, 25 de Septiembre del 2000



LUCCIOLA DIAZ DE PEREZ
C.I. 090573052-9

Registro Mercantil
•COMPUTACION

En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 54. A A 5 Registro Mercantil No.

12-393 Repertorio No. 16.582

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos

Guayaquil, Mayo 14 del 2001

URA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Que la presente folio
de el Nombramiento
de Gerente General de Urama
S. A.

su original.
Guayaquil, Diciembre 19 del 2001

URA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Canton Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA VIRMA S.A.**

=====

En la Ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil uno, a las 15H00, en el local ubicado en la Avenida Nueve de Octubre número 416 y Chile, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada VIRMA S.A. --

ASISTENCIA, LISTADO Y CONVOCATORIA

Asisten a la presente Junta General Extraordinaria de accionistas los siguientes:

1.- La señora LUCCIOLA DIAZ FREIRE, por sus propios derechos, propietaria de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, pagadas en su totalidad, correspondiéndole cinco mil (5.000) votos:

la única accionista es de nacionalidad ecuatoriana. Preside la sesión su titular el señor HUGO PEREZ NAVARRO, y actúa en la secretaría igualmente su titular la señora LUCCIOLA DIAZ FREIRE.

El señor Presidente manifiesta que habiéndose comprobado que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado, para hacer uso de la facultad que le concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta se entienda convocada y validamente constituida, es necesario que los asistentes se encuentren de acuerdo con los temas a tratarse y que por unanimidad acepten la celebración de aquella, que los temas son:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA DE SUCRES A DOLARES DE ESTADO UNIDOS DE NORTE AMERICA.--
- 2.- CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPANIA.--
- 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS Y LA EMISION DE LOS NUEVOS TITULOS DE ACCIONES.---

Los accionistas aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y los temas ya expresados.---

INSTALACION



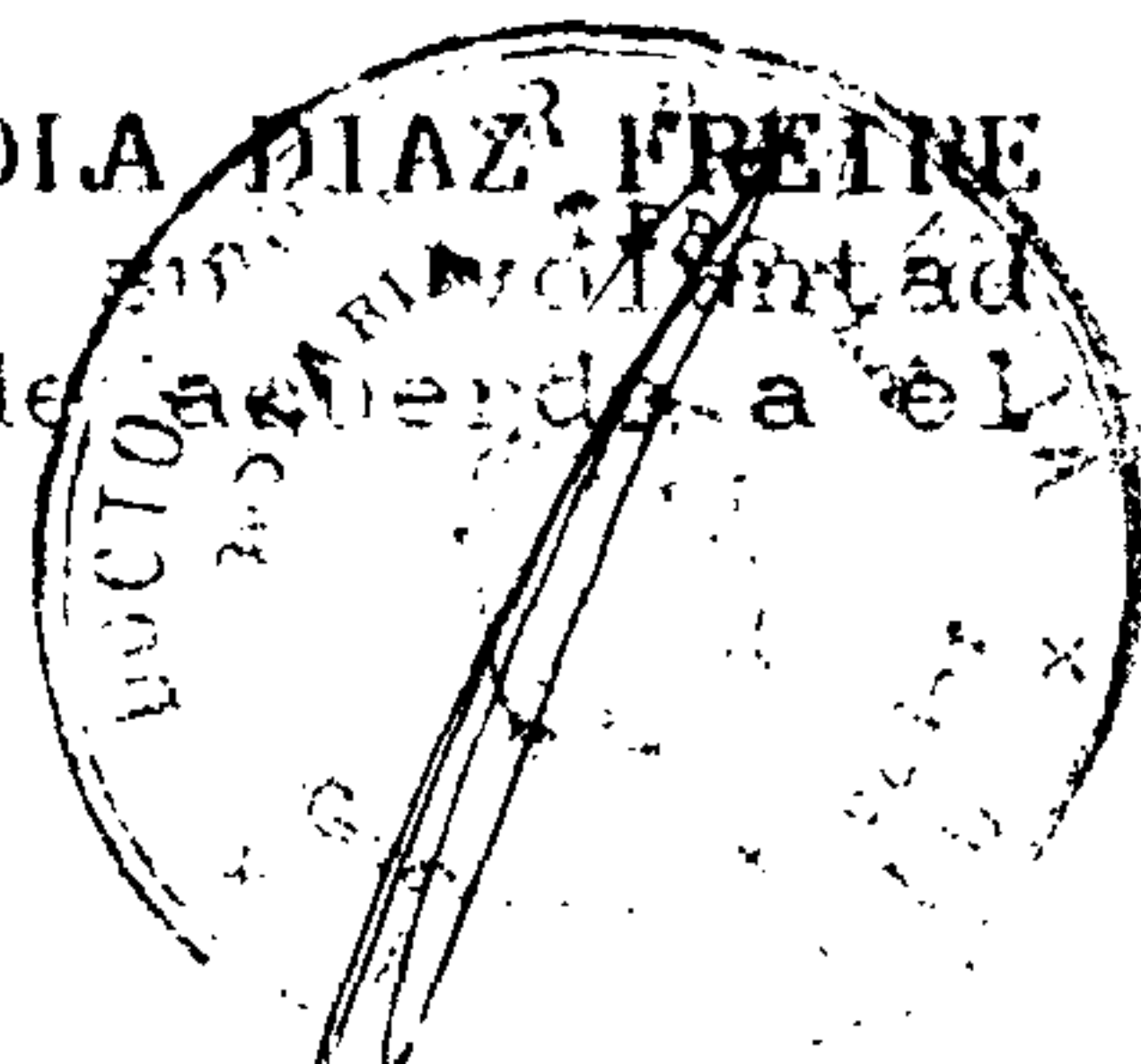
El Presidente manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 99.1.1.1.3.008 de Septiembre 7 de 1.999 emitida por el Superintendente de Compañías, en la que se fijan los nuevos montos como mínimo de capital suscrito de las compañías anónimas y de economía mixta; además hace una relación detallada de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas con oportunidad de la expedición de la Ley de Mercado de Valores, publicadas en el suplemento del Registro Oficial No. 199 de Mayo 28 de 1.993, por lo que sugiere que, como consecuencia de tales reformas, se proceda al respectivo aumento de capital suscrito de la empresa; y, se fije un capital autorizado, reformando el Estatuto, para adecuarlo a la antes mencionada norma, y cumplir así con lo dispuesto en dicha resolución. Expone además que se encuentra vigente en el país la Ley 2000-4 de Marzo 13 del 2.000, por la que se expidió la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que establece en nuestro país un nuevo esquema monetario (dolarización), por lo que es indispensable expresar todos los valores en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Por ser de interés de todos los accionistas incrementar el capital de la Compañía al mínimo legal establecido y los otros puntos del orden del día, lo manifestado por el Presidente es puesto a consideración de la sala.

Luego de deliberar sobre el particular, la Junta General por unanimidad resolvió:

- a. Convertir el capital social de la Compañía de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, disponiendo que en lo posterior cada acción tenga un valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR.
- b. Que en virtud de la conversión que se efectúa, se dispone que las acciones existentes cuyo valor está dado en sucres sean anuladas y en su lugar se emitan las nuevas acciones en dólares.
- c. Fijar el capital autorizado de la Compañía VIRMA S.A. en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSE (\$ 1.600,00.).
- d. Aumentar el capital social suscrito de la compañía en el monto de SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSE (\$ 600,00.) mediante la emisión de quince mil nuevas acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, numeradas del 5.001 al 20.000 inclusive; es decir que el capital social queda en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSE (\$ 800,00.).
- e. Que el aumento del capital sea pagado en numerario y en un 25% y el restante 75% a un año plazo.

En ese momento toman la palabra la señora LUCCIOIA DIAZ FREIRE y manifiesta que como única accionista es su voluntad suscribir la totalidad del aumento de capital, de acuerdo a el



cuadro distributivo que se muestra.

La suscripción de las acciones que corresponden al aumento de capital que se acaba de resolver se efectuará conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	PORCENTAJE ACTUAL	MONTO AUMENTO	No. ACC.
LUCCIOLA DIAZ FREIRE	100 %	\$ 600,00	15.000
	100 %	\$ 600,00	15.000

La Junta General por unanimidad resolvió aprobar el cuadro del aumento de capital.--

Consecuente con el aumento de capital que se acaba de resolver, el Presidente indica que procede la reforma de los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos referente al Capital Social.

Después de deliberar sobre el particular, la Junta General por unanimidad resolvió:

f. Reformar los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales que regirá con el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 1.600,00)".-

"ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la Compañía es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 800,00), dividido en ~~VEINTE MIL~~ ACCIONES ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo los requisitos de ley, podrán representar una o varias de ellas y deberán numerarse de cero cero cero uno hasta el veinte mil (0001 al 20 000 inclusive; los títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General Accionistas".-

g. Autorizar a la Gerente General de la Compañía para que realice los trámites que fueren necesarios e instrumente la escritura de conversión del capital social de Sucesos Dólares, fijación del capital autorizado, aumento capital y reforma del Estatuto Social; así como proceda trámite de inscripción en el Registro Mercantil de Cantón Guayaquil.

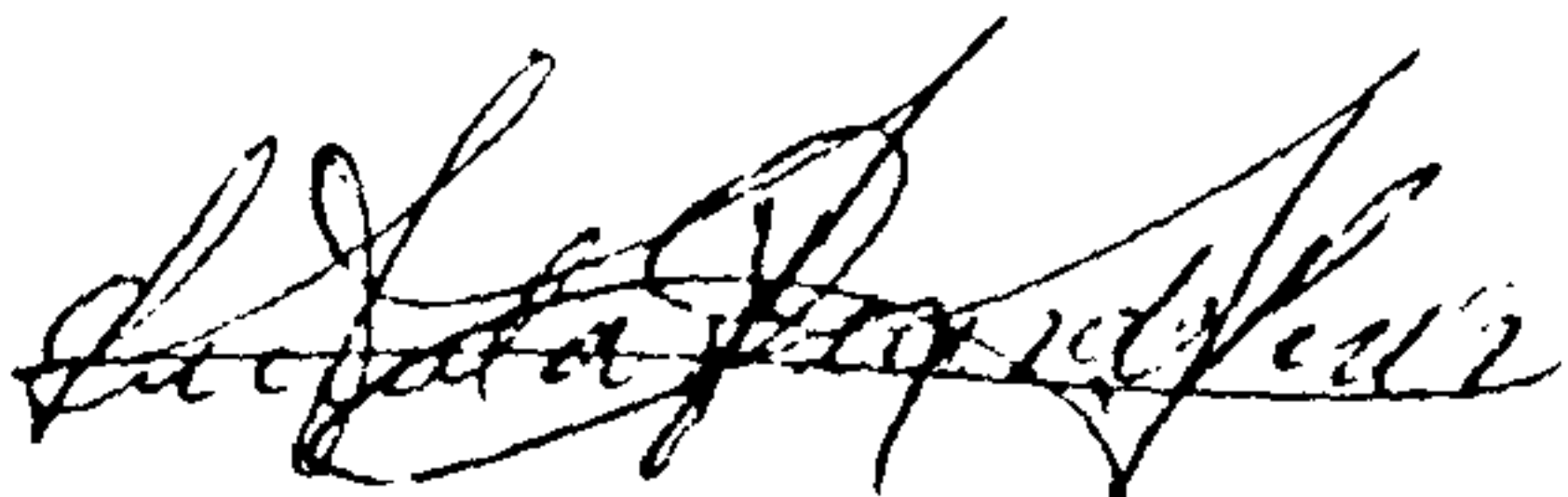
FINAL DE LA SESION Y APROBACION DEL ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede el

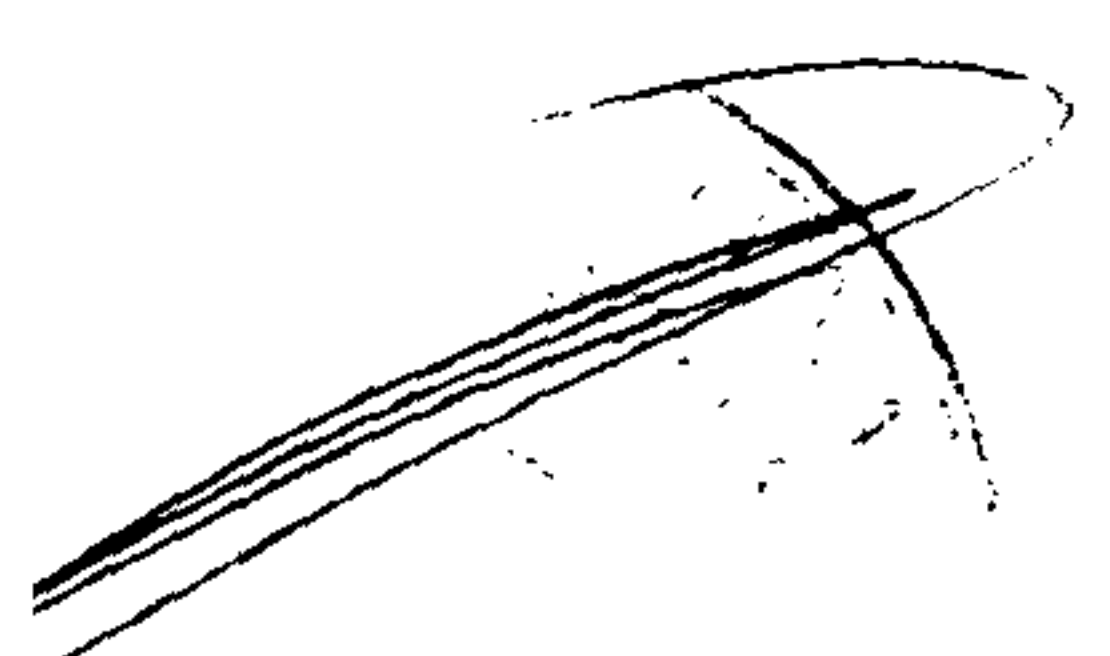
receso necesario para la redacción de la presente Acta.
Redactado el Acta, la Junta se reinstala, se da lectura a la
misma y es la arruella por unanimidad en todas y cada una de
sus partes.---

El Presidente da por terminada la sesión a las 16H30.- f.)
HUGO PEREZ NAVARRO. Presidente. f.) LUCIOLA DIAZ FREIRE.
Gerente General - Secretaria - Accionista.- Certifico que la
presente acta es fiel copia de su original.-

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2.001



LUCIOLA DIAZ FREIRE
Gerente General - Secretaria



NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

nuevas acciones en dolares; c) Fijar el capital autorizado en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la emisión de las nuevas acciones, en los términos contemplados en el acta anterior; e) Reformar el estatuto social de conformidad con la referida acta.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION En virtud de lo expuesto en las líneas precedentes la señora LUCIOLA DIAZ FREIRE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la mencionada compañía hace las siguientes declaraciones: a) Queda convertido el capital social de la compañía de sucres a dolares de los Estados Unidos de America; b) Quedan anuladas las acciones dadas en sucres y en su lugar se emiten las nuevas dadas en dolares; c) El capital autorizado se lo fija en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Queda aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600,00), es decir de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200,00) y OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), de tal manera que en adelante tendrá un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 400,00); y, e) Quedan reformados los Artículos QUINTO y SEXTO de los Estatutos Sociales cuyo texto será: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600,00)."

~~ARTICULO SEXTO. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS~~

12

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (¢ 300), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dolares cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo los requisitos de ley, podrán representar una o varias de ellas y deberán numerarse del cero cero cero uno hasta el veinte mil (0001 al 20.000) inclusive; y los títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas". f) Que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; y, g) Que bajo la gravedad del juramento, el aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en efectivo y en la proporción que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de Noviembre del dos mil uno que se acompaña. CLAUSULA QUINTA: HABILITANTE Se acompaña como documentos habilitantes, el nombramiento del Representante legal de la compañía y el Acta de Junta General. Atesta usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, dejando constancia que faculto al Abogado José Córdova Prado, a realizar los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento. f) Legible Abogado JOSE CORDOVA PRADO. Registro Número seis mil veintidós. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que los fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto el escriba de todo lo cual doy fé.

0000 07

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENÁ MALTA

Esta feja pertenece a la escritura pública de compraventa del capital social, liquidación del capital autorizado, aumento de capital social y reforma de estatutos de la sociedad VIRMA S.A.

Por VIRMA S.A.

Lucciola Diaz Freire

SRA. LUCCIOLA DIAZ FREIRE

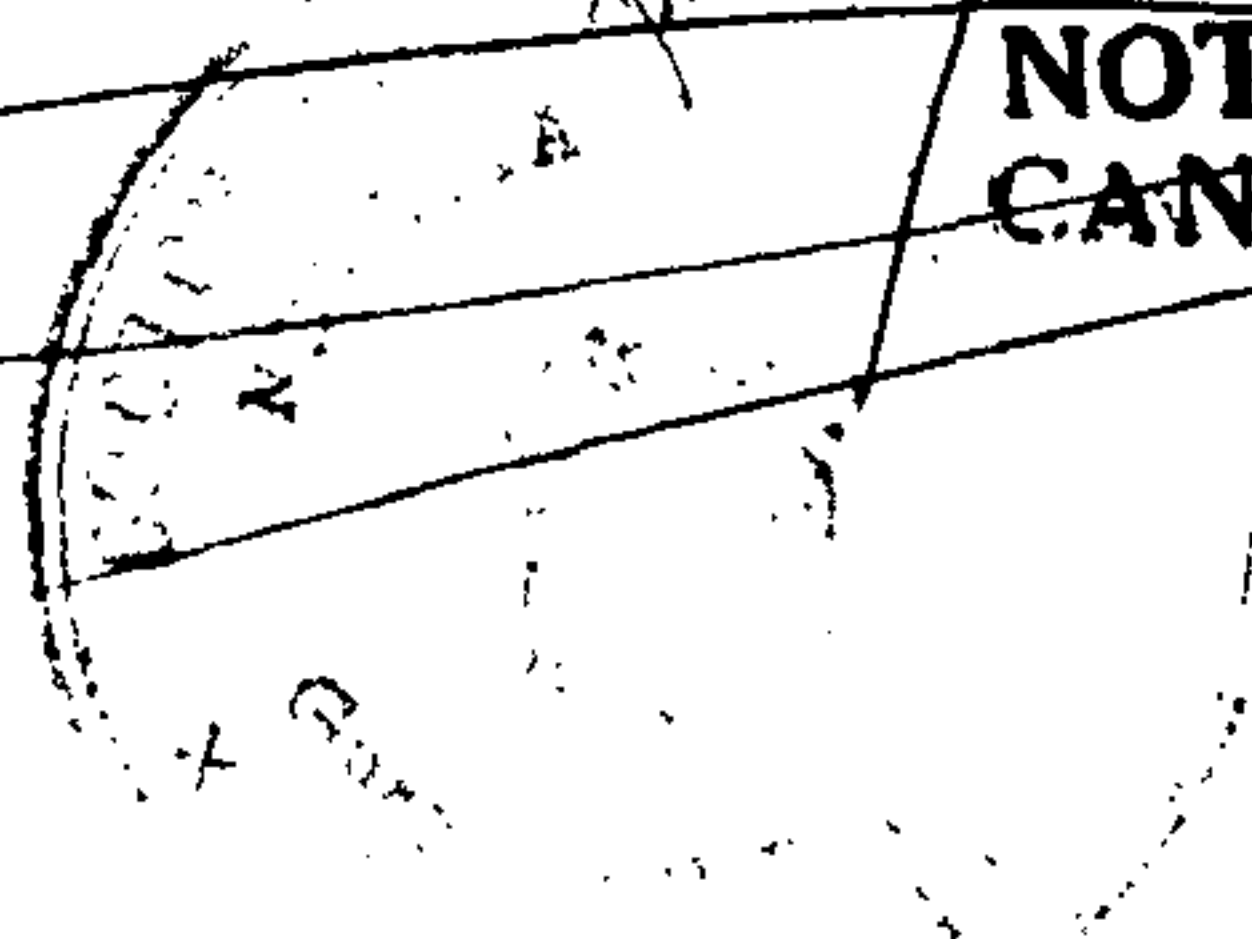
C.I. NO 090573052-9

R.U.C NO 0771203604001

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO, EN SEIS FOJAS
UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SIETE DIAS DEL
MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02-G-IJ-0003498 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA VIRMA S.A. DE SUORES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL CAPITAL AUTORIZADO EN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; C) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN QUINCE MIL ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA DE ELAS; Y, D) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil, Junio diecisiete del dos mil dos.

Dr. Belisario Teña Malla
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

DOCTORA KETTY ROMOLEROUX G., ABOGADA, NOTARIA DECIMA NOVENA DE ESTE CANTON, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la Matriz correspondiente de la Resolución # 02-G-IJ-0003498, de fecha quince de Mayo del dos mil dos, expedida por el señor Otton Morán Ramirez, Intendente Juridico de Compañias de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, en la que se aprueba la Conversión del Capital Social de la Compañía, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía VIRMA S.A. - DOY FE.- Guayaquil, 9 de Julio del 2002.- ENMENDADO.- QUINCE VALE.

Dra. Ketty Romolero
Notaria Décima Novena
del Cantón

Dra. Ketty Romolero
Dra. Ketty Romolero G.
Notaria Décima Novena
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000 08

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003498, dictada el 15 de Mayo del 2.002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía VIRMA S.A., de fojas 98.573 a 98.586, número 15.147 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.951 del Repertorio. 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 22948
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *M*

